

EXPEDIENTE PARA EL CONSEJO DE GOBIERNO

Consejería, Nº. y año de expediente	
BOCyL	
SI ☐	NO ☒

Se propone a la Junta de Castilla y León, la adopción del siguiente:

ACUERDO DE _____, DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN, POR EL QUE SE AUTORIZA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LAS DIPUTACIONES PROVINCIALES Y AL CONSEJO COMARCAL DE EL BIERZO, COMO APOYO A LA CONTRATACIÓN TEMPORAL DE AGENTES DE IMPULSO RURAL. (AIR 2024)

La Ley 10/2003, de 8 de abril, de creación del Servicio Público de Empleo de Castilla y León establece en su artículo 4 las funciones de este Organismo, señalándose en el apartado 2.a) que le corresponde la elaboración y gestión de programas de inserción laboral y fomento del empleo.

Por su parte, el Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, por el que se regulan los programas comunes de activación para el empleo del Sistema Nacional de Empleo, manifiesta su compromiso con la dimensión local de las políticas de empleo, tal y como establece el artículo 7 de la ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo.

La dimensión local de las políticas de empleo es un elemento fundamental para la generación de empleo de calidad, en el que las Comunidades Autónomas tienen un papel clave. En su eje 3 “Oportunidades de Empleo” se desarrolla el programa de inserción laboral de personas en situación de desempleo a través de obras o servicios de interés general y social.

Esta subvención se encuentra incorporada en el Plan Estratégico de Subvenciones del Servicio Público de Empleo de Castilla y León para el periodo 2024-2026, aprobado por Orden de la Consejería de Industria, Comercio y Empleo de 22 de abril 2024, en los términos establecidos en el artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 4 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.

Tramítese ante la Consejería de Valladolid,	Elévese a Consejo de Gobierno Valladolid,	Informado por la Comisión de Secretarios Generales EI	La Junta de Castilla y León aprobó la Propuesta en su reunión de
EL CONSEJERO DE	EL CONSEJERO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y EMPLEO	EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN	EL CONSEJERO SECRETARIO

Por su parte, el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, prevé la posibilidad de conceder directamente subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

El artículo 31 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, establece que tales subvenciones podrán ser concedidas excepcionalmente, previa autorización de la Junta de Castilla y León, por los Consejeros, en el ámbito de la Consejería correspondiente, y por los órganos superiores de gobierno de las entidades que integran la Administración Institucional, en el ámbito propio de cada entidad.

La subvención para la que se solicita autorización, se incluye dentro de la excepción al principio de concurrencia pública, ya que serán beneficiarios de esta medida las 9 Diputaciones Provinciales de Castilla y León y el Consejo Comarcal de El Bierzo. A esta subvención se destinará un importe total de un millón ochenta mil euros (1.080.000 €), asignando a cada entidad beneficiaria un importe de 120.000 euros, para la contratación de un máximo de 6 trabajadores por cada una de ellas, salvo en el caso de la provincia de León, donde el reparto será el siguiente: 80.000 euros para la Diputación Provincial y 40.000 euros para El Consejo Comarcal de El Bierzo.

En aras de contribuir a la mejora del empleo en el medio rural, se ha previsto la contratación de Agentes de Impulso Rural por la Diputaciones Provinciales y por el Consejo Comarcal de El Bierzo a fin de que impulsen el desarrollo local, potenciando la explotación de aprovechamientos forestales de la zona, promocionando el empleo mediante la prospección empresarial, incentivando actividades de promoción de la artesanía local o de otros factores económicos y diferenciadores del entorno, que permitan la generación de riqueza y empleo.

Justificada la excepción al principio de concurrencia pública, es necesaria la continuidad en la actuación de los poderes públicos a través de la puesta en marcha de medidas que favorezcan el empleo. Concurren pues, evidentes circunstancias de índole económica y social que aconsejan el mantenimiento de las ayudas públicas con el objetivo general de crear oportunidades de empleo y condiciones propicias para el crecimiento económico provincial, propiciando la atención de los colectivos más vulnerables.

Por su parte, el artículo 39 de la citada Ley 5/2008, de 25 de septiembre, dispone que podrán realizarse pagos anticipados de las subvenciones concedidas directamente por razones que dificulten

su convocatoria pública, cuando, previo informe de la Consejería competente en materia de Hacienda, así lo prevea la Junta de Castilla y León al autorizar la concesión, que asimismo determinará la cuantía del anticipo y la garantía que en su caso deba constituirse.

En el presente caso, la Consejería de Economía y Hacienda, ha emitido informe con fecha 23 de septiembre de 2024 para anticipar el 100 % del importe de la subvención, en los términos previstos en el artículo 39 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

Finalmente el Acuerdo 27/2020, de 4 de junio, de la Junta de Castilla y León, por el que se establecen directrices sobre difusión de la identidad corporativa de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (BOCYL Nº 115, de 11 de junio), ha establecido la necesidad de que todos los órganos y entidades que la componen exijan la adopción de medidas de difusión de carácter público de la financiación otorgada por parte de la Junta de Castilla y León, tanto para entes públicos como privados que la perciban, bien sea mediante convenio, subvención, aportación, ayuda o premio.

Por todo ello, es necesario elevar a la consideración de la Junta de Castilla y León, la siguiente:

PROPUESTA

Que se autorice a la Presidenta del Servicio Público de Empleo de Castilla y León la concesión directa de una subvención a las Diputaciones Provinciales y a El Consejo Comarcal de El Bierzo por importe total de UN MILLÓN OCHENTA MIL EUROS (1.080.000 €), distribuidos como se indica en el Anexo I, para la financiación de los costes derivados de la contratación temporal de Agentes de Impulso Rural, en los términos previstos en el Anexo II, con cargo a la aplicación presupuestaria y la siguiente anualidad de los Presupuestos Generales de Castilla y León:

AÑO	APLICACIÓN	IMPORTE
2024	0823G/241B01/76040	1.080.000 €

ANEXO I

BENEFICIARIOS	IMPORTE
Diputación Provincial de Ávila	120.000 €
Diputación Provincial de Burgos	120.000 €
Diputación Provincial de León	80.000 €
Consejo Comarcal de El Bierzo	40.000 €
Diputación Provincial de Palencia	120.000 €
Diputación Provincial de Salamanca	120.000 €
Diputación Provincial de Segovia	120.000 €
Diputación Provincial de Soria	120.000 €
Diputación Provincial de Valladolid	120.000 €
Diputación Provincial de Zamora	120.000 €

ANEXO II

CARACTERÍSTICAS DE LA AUTORIZACIÓN DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LAS DIPUTACIONES PROVINCIALES DE CASTILLA Y LEÓN Y AL CONSEJO COMARCAL DE EL BIERZO, COMO APOYO A LA CONTRATACIÓN TEMPORAL DE AGENTES DE IMPULSO RURAL (AIR 2024)

PRIMERO.- OBJETO DE LA SUBVENCIÓN.

1. La subvención tiene por objeto financiar, a las Diputaciones Provinciales de Castilla y León y al Consejo Comarcal de El Bierzo, los costes derivados de la contratación temporal de personas desempleadas e inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas, en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León, como Agentes de Impulso Rural.

2. Con el objeto de alcanzar una adecuada eficacia en los trabajos a realizar para fomentar la empleabilidad y el acceso al mercado laboral de las personas desocupadas, persiguiendo en todo caso la generación de riqueza y empleo, desarrollarán, entre otras, las siguientes acciones:

- Contribuir a la mejora del empleo en el medio rural, realizando aquellas actividades que las Diputaciones Provinciales y el Consejo Comarcal de El Bierzo estimen pertinentes, dentro de su ámbito de competencias, para incrementar el desarrollo de las respectivas provincias.
- Incentivar aquellas actividades propias y peculiares de la provincia que la diferencien de las provincias de su entorno, como puede ser la explotación de aprovechamientos forestales en zonas que dispongan de ellos, la promoción de la artesanía provincial u otros factores económicos y sociales que potencien su idiosincrasia, por ser propios y específicos de cada territorio.
- Explorar el tejido productivo de su territorio, y difundir los Planes Autonómicos que persigan el crecimiento económico y la reducción de los niveles de desempleo, y las ayudas y subvenciones que la Consejería de Industria, Comercio y Empleo ofrezca para que los emprendedores lleven a cabo contratación de trabajadores.
- Ofrecer información en ferias de empleo u otros eventos de carácter laboral que se realicen en la provincia, de los programas que comprenden los Planes Autonómicos de Empleo.
- Ofrecer información de empleo y autoempleo a los alumnos de cursos de formación celebrados en los municipios de la provincia, así como a los ciudadanos de los diferentes

aspectos y programas que tiendan a mejorar su economía, cumpliendo con ello el impulso de desarrollo local para el que se pretende destinar a estos trabajadores.

- Informar y atender al público en aquellos asuntos de su competencia, especialmente sobre los servicios y políticas activas del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, guiando al emprendedor en la elaboración de su memoria de actividad o plan de empresa.

3. Los destinatarios de las contrataciones serán las personas desempleadas preferentemente mujeres y que cuenten con un grado, licenciatura o diplomatura, inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León, dentro de los colectivos siguientes:

- Las personas jóvenes menores de 35 años.
- Las personas desempleadas de larga duración, especialmente con cargas familiares. A estos efectos son personas desempleadas de larga duración aquellas que han sufrido o sufren el paro durante 12 meses (360 días) en los últimos 18 meses, así como las que hayan permanecido inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León durante 180 días en los 9 meses inmediatamente anteriores, si son personas mayores de 45 años o si están inscritas como trabajadores agrarios.
- Las personas desempleadas mayores de 45 años.

La selección de los trabajadores entre los candidatos desempleados e inscritos como demandantes de empleo no ocupados en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León, la realizará cada entidad beneficiaria de acuerdo con las normas de selección de personal que les sean de aplicación, siendo la responsable última de verificar que las personas seleccionadas cumplen con todos los requisitos establecidos en las respectivas líneas de actuación, en el momento de darles de alta en la Seguridad Social.

4. Los contratos se formalizarán por escrito y en la modalidad de contratos para la mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral (modelo 405) y de acuerdo con los convenios colectivos que sean de aplicación. Se concertarán a jornada completa y una duración de 12 meses. Si antes de completarse ese periodo, alguno de los contratos se extinguiera, la entidad beneficiaria podrá contratar a otra persona que cumpla los requisitos en sustitución de aquella que causó baja.

5. El importe máximo subvencionable por cada contratación será de 20.000 euros por un periodo de 12 meses a jornada completa. Este importe se reducirá proporcionalmente cuando el puesto de trabajo se cubra por un periodo superior a 240 días e inferior a 365 días. La cobertura de un periodo inferior a 240 días dará lugar a la cancelación total de la financiación del puesto de trabajo.

6. El periodo de contratación subvencionable será el comprendido entre la fecha de la resolución de la Presidenta del Servicio Público de Empleo de Castilla y León por la que se conceden las subvenciones y el 31 de diciembre de 2025 (día incluido).

SEGUNDO.- FORMA DE JUSTIFICACIÓN.

1. La justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concedan las subvenciones y la aplicación de los fondos recibidos, se realizará conforme al modelo de cuenta justificativa que se establezca en los Anexos de la resolución de concesión de la subvención, con sometimiento al régimen contemplado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León y en el Decreto 16/2010, de 8 abril, por el que se regula parcialmente la justificación de las subvenciones nominativas, de las concedidas directamente y de las aportaciones dinerarias a entidades del sector público autonómico destinadas a actuaciones concretas otorgadas por la Administración de la Comunidad de Castilla y León y el control de su pago anticipado.

2. De conformidad con la Disposición Adicional Sexta de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, se suscribirán convenios de colaboración con las entidades beneficiarias, a fin de que éstas puedan justificar las subvenciones concedidas a través de un certificado emitido por el titular del órgano que ha percibido la subvención, en el que se acredite la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad de la subvención, así como del informe emitido por la Intervención u órgano de control equivalente de la entidad local, que acredite la veracidad y la regularidad de la documentación justificativa de la subvención.

3. Las entidades beneficiarias deberán presentar una Memoria técnica de las actuaciones realizadas por las personas contratadas como Agentes de Impulso Rural, donde consten las personas destinatarias o beneficiarias de las actuaciones desagregadas por sexo, así como una evaluación de resultado de las actuaciones o medidas que se han llevado a cabo.

TERCERO.- PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

El plazo para presentar los Anexos justificativos será de dos meses a contar desde la finalización de la actividad subvencionada, siendo en todo caso, la fecha límite el 28 de febrero de 2026, debiendo ser presentados en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León.

CUARTO.- PRÓRROGA DE PLAZOS.

De conformidad con lo establecido en el artículo 42 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, se faculta al Presidente del Servicio Público de Empleo de Castilla y León para conceder una prórroga del plazo establecido, cuando el proyecto de actividad subvencionada no pueda realizarse o justificarse en el plazo previsto, por causas debidamente justificadas y a solicitud del beneficiario.

QUINTO.- ANTICIPOS.

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 39 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León y el Informe emitido por la Consejería de Economía y Hacienda, se podrá anticipar el 100% del importe de la subvención, sin necesidad de garantía alguna. Deberán presentar previamente la solicitud de anticipo, que podrán entender desestimada si transcurrido un mes no se ha dictado y notificado la resolución.
2. Para poder obtener el anticipo, el beneficiario deberá estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro ni tener deudas con la Hacienda de Castilla y León. Estas circunstancias deberán acreditarse mediante el modelo de declaración responsable que se establezca al efecto en la resolución de concesión de la subvención.
3. La justificación del importe anticipado se efectuará en el plazo establecido para la justificación de la subvención.

SEXTO.- ACEPTACIÓN.

La concesión de la subvención se notificará a la entidad beneficiaria que deberá aceptarla, según modelo que se establezca en la resolución de concesión, en el plazo de 30 días desde su notificación. Transcurrido dicho plazo sin que se haya aceptado se entenderá que renuncia a ella.

SÉPTIMO.- COMUNICACIÓN Y PUBLICIDAD

1. Cualquier acción comunicativa e institucional sobre las actuaciones subvencionadas deberá ser conjunta entre ambas Administraciones y coordinada por la Consejería de Industria, Comercio y Empleo. La entidad local que resulte beneficiaria, hará referencia a la subvención de la Administración de Castilla y León en la publicidad específica que pudiera hacer sobre las actuaciones subvencionadas.
2. En todas las actuaciones financiadas, se incluirán elementos identificativos en los que aparecerá la imagen de la Junta de Castilla y León, junto con la imagen de entidad beneficiaria, dentro de la imagen corporativa de las acciones integradas en el impulso de la reactivación social y económica local y de acuerdo con lo establecido en el apartado segundo (“Ayuda financiera no destinada a inversión de obras o construcciones”) del Anexo de la Instrucción 1/2020, de la Dirección de Comunicación, para el cumplimiento del Acuerdo 27/2020, de 4 de junio, de la Junta de Castilla y León, por el que se establecen directrices sobre difusión de la identidad corporativa de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (BOCYL Nº 215, de 16 de octubre).